

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA DE FAMILIA

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA I INSTANCIA
Accionante	NIDIA CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA
Accionado	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicado	76-001-22-10-000-2020-00068-00
Asunto	VINCULA Y REQUIERE

De la contestación de la Defensora de Familia Auyenith Hoyos Mosquera y revisado el expediente del PARD del niño Brayan David Ospina Bravo, se advierte la necesidad de vincular a quien en su momento fungió como Coordinadora del Centro Zonal Centro de la Regional Valle del Cauca del ICBF, Zully Patricia Flórez Saldaña, para que se pronuncie respecto de la acción de tutela y suministre la información que se indicará y a la señora María Eugenia Sánchez, abuela materna del niño.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la accionante refiere que no ha sido posible notificar a los padres del menor de edad, se ordenará que la señora Angie Katherine Bravo Sánchez (madre), María Eugenia Sánchez (abuela materna) y Claudia Lorena Sánchez Salazar (quien ostenta la custodia), se notifiquen, a través de la Secretaría de esta Sala, a la dirección de residencia de esta última situada en la Calle 6H Oeste No. 50A – 26 Barrio Siloé de Cali, en atención a que, según consta en el expediente del PARD, aquellas están en constante contacto, , ello con el fin que las vinculadas se pronuncien sobre los hechos de la acción tutelar e informen si conocen el lugar y/o número telefónico donde puede ser ubicado el señor Jhefersson Andrés Ospina Gaviria (padre), en caso que la respuesta sea negativa, la notificación a él se hará por medio de aviso que deberá ser publicado en la página web del ICBF y de la Secretaría de esta Sala, lo que se informará a dicho Instituto en la debida oportunidad.

Finalmente, debido a que la accionante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo, del ordinal segundo, del auto del 26 de agosto pasado, se requerirá para que allegue las constancias de las notificaciones de los vinculados que se ordenó efectuar por intermedio suyo.

Por lo expuesto, esta **SALA UNITARIA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,**

**RESULEVE:**


**PRIMERO.- VINCULAR** a esta acción de tutela a la señora María Eugenia Sánchez, abuela materna del niño Brayan David y a Zully Patricia Flórez Saldaña, quien en su momento fungió como coordinadora del Centro Zonal Centro de la Regional Valle del Cauca del ICBF, para que en el término de **UN (1) DÍA**, se pronuncien sobre los hechos de la acción tutelar.

La señora **ZULLY PATRICIA FLÓREZ SALDAÑA** concretamente informará qué defensor o defensores de familia estuvieron a cargo del PARD del Niño Brayan David Ospina Bravo No. 1149941552. Para efectos de la notificación a aquella, **ORDÉNESE** que la misma se haga a través de la autoridad accionante, en el entendido que dispone de su dirección de notificación, la que preferiblemente se efectuará por de correo electrónico, suministrándole copia del respectivo libelo, y se le advertirá que la contestación la deberá allegar al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala [ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) .La constancia de notificación también la deberá remitir la accionante al referido correo electrónico.

**SEGUNDO.- ORDENAR** que la señora Angie Katherine Bravo Sánchez (madre), María Eugenia Sánchez (abuela materna) y Claudia Lorena Sánchez Salazar (quien ostenta la custodia), se notifiquen, a través de la Secretaría de esta Sala, a la dirección de residencia de esta última situada en la Calle 6H Oeste No. 50A – 26 Barrio Siloé de Cali, con el fin que las vinculadas se pronuncien sobre los hechos de la acción tutelar e informen si conocen el lugar y/o número telefónico donde puede ser ubicado el señor Jhefersson Andrés Ospina Gaviria (padre), en caso que la respuesta sea negativa, la notificación a él se hará por medio de aviso que deberá ser publicado en la página web del ICBF y de la Secretaría de esta Sala, lo que se informará a dicho Instituto en la debida oportunidad.

**TERCERO.- REQUERIR** a la accionante **NIDIA CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA** en calidad de **DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO ZONAL CENTRO**, para que de **INMEDIATO** atienda lo dispuesto en el inciso segundo, ordinal segundo del auto del 26 de agosto pasado, respecto a la notificación de los vinculados y remisión de las constancias de dichas notificaciones al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala [ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANKLIN TORRES CABRERA**  
Magistrado